

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-06-27
Nro. TRÁMITE SITRA: DDMQ-AZEE-DZAF-UZA-GDA-2024-15

Presupuestos
Participativos
2024 - 2025

Secretaría de
Coordinación Territorial
Gobernabilidad y Participación
Quito
Prestando Servicios

1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo	1.2 Parroquia:	Cochapamba
1.2 Barrio/sector/cabildo/comuna:	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	Atucucho
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	387978	1.6 Ubicación:	Calle Juan Guerrero y calle Carlota
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI	NO	X
			1.8 Uso de Suelo:
			R - Residencial
X: -0.127908	Y: -78.510683	(Inicio del Proyecto)	(Fin del Proyecto)

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	X	Espacio Público	Vialidad	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	PARQUE INFANTIL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE LA CASA COMUNAL DE LA LIGA DEPORTIVA DEL BARRIO ATUCUCHO, PREDIO 387978, PARROQUIA COCHAPAMBA			2.3 ID Vía: 100d
Desde:			Calle Juan Guerrero	
Hasta:			Calle Carlota Jaramillo	

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	NO	X	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:				Consolidado alto

Observaciones:

Observaciones:

3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	3.8 Agua Potable	SI	X	NO
Observaciones:				Observaciones:			

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial	X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.				Residencial/Comercial			

5.1.1 Sitio de intervención :	Parque	5.1.2 Estado del sitio de intervención:
5.1.3 Longitud / Ancho :	22,00 m	25,00 m
5.1.4 Área (m ²) :	550,00 m ²	Bueno
5.1.5 Capa de Rodadura :		Regular X Malo
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :		Colocación de mobiliario. Colocación de bancas y asientos. Construcción de graderío para acceso al área infantil

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Teniendo en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos. La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$34.000,00	MONEDA:
----------------------------------------------	------	-------------	---------

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPM/MOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN:

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CUADRO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes; en un proceso permanente de construcción del "poder ciudadano". Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, redadas y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizo, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas e ecuatorianas en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquial de presupuestos participativos y autorizará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACILITABLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y deportivas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 3000.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CRONOGRAMA



10. RECOMENDACIONES

Facible, se recomienda construir muro de contención en casa comunal y construir un parque infantil

11. PREFACILITABILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Facible:

X

11.2 No Facible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sra. Soila Valencia

12.2 Teléfono de contacto:

995835796

12.3 Dirección:

Atucucho

12.4 Barrio en el que vive:

Atucucho

Elaborado por:  ARIADNA CATHERINE CAICEDO	Revisado por:  MARÍA JOSÉ ESCUDERO	Revisado por:  TATJANA PADIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:  XAVIER BERMEJO	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:  NATALIA ERAZO	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:  SHASITY CEDENO
MISS. XAVIER BERMEJO DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:  FRANCISCO ANDRADE	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO SOC. SHASITY CEDENO